

Política de Producción del Conocimiento UDP

Contexto Institucional de la Política de Producción del Conocimiento UDP

La Universidad Diego Portales en el cumplimiento de su misión institucional reconoce la relevancia y necesidad de fortalecer y actualizar su quehacer en relación con la generación del conocimiento y su impacto en la sociedad.

Para ello ha establecido una política que favorece el desarrollo de distintos tipos de conocimientos que van desde los saberes vinculados a los avances de las disciplinas científicas, humanistas y artísticas hasta aquellos conocimientos aplicados, que se orientan a solucionar diversos problemas que enfrentamos como sociedad.

En los últimos años se han planteado nuevos desafíos y desarrollos en el ámbito de la producción de conocimientos que hacen necesario la actualización de la política vigente. Además, se hace necesario, por una parte, fortalecer a través de algunas acciones específicas las capacidades instaladas e incorporar nuevas y, por otra parte, dinamizar la productividad, alcance e impacto de la investigación, innovación y creación. La política identifica propósitos y prioridades para cumplir con los objetivos de la UDP relacionados con la producción, transmisión y aplicación del conocimiento en un sentido amplio.

La política tiene el propósito de orientar y organizar eficaz y eficientemente las actividades de investigación científica y de creación en artes¹ y humanidades. A su vez, incorpora de manera más sistémica la transferencia y difusión del conocimiento y la innovación y el emprendimiento. La política permite integrar, articular y sistematizar las distintas normativas y actividades que la UDP desarrolla en el área, disponiendo de objetivos comunes, prioridades estratégicas, recursos y capacidades de gestión, de modo de maximizar el impacto del conocimiento en el desarrollo disciplinario e interdisciplinario, en la docencia de pre y postgrado, en el sector productivo y el medio social y cultural.

1. La creación artística se entenderá como la producción de obras y proyectos, los que buscan a nivel individual o colectivo generar conocimiento e incidir reflexiva y estéticamente en agentes del campo académico, del ámbito social y cultural de su tiempo. Sus formalizaciones son de naturalezas diversas, como exposiciones, publicaciones, obras, películas, cortometrajes, documentales, series, entre otras.

La presente política establece un marco institucional para el conjunto de la comunidad académica de la Universidad Diego Portales para fortalecer la productividad y calidad en el quehacer investigativo, en la creación cultural y en la innovación y transferencia en todas las áreas del conocimiento que desarrolla la universidad. La política articula adecuadamente tanto el financiamiento institucional como los recursos externos, basados en la adjudicación regular de fondos concursables, abiertos y competitivos, nacionales e internacionales, en las áreas contenidas en su plan de desarrollo.

Asimismo, busca fortalecer la colaboración y asociatividad entre las disciplinas, las Facultades y la otras Universidades a nivel nacional e internacional. En paralelo se orienta a desarrollar el vínculo con esferas extraacadémicas e integrar explícitamente los programas de pre y postgrado de todas las áreas con la investigación, innovación y creación.

Orientaciones estratégicas de la Política de Producción del Conocimiento UDP

La Política opera sobre la base de cuatro orientaciones estratégicas para la investigación, innovación y creación en la universidad.

1. La Política se orienta por una visión integrada del ciclo de la generación, aplicación y valorización del conocimiento, que reconoce de manera explícita la investigación de base y aplicada, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico, la creación en artes y humanidades, así como la transferencia, extensión, emprendimiento, y todas las etapas del ciclo del conocimiento, según la naturaleza y nivel de desarrollo de las distintas áreas.
2. Está centrada en el fomento y la evaluación sistemática de la calidad, la relevancia y el impacto del quehacer investigativo, la creación y la innovación.
3. Promueve una cultura colaborativa que propicie la asociatividad e interdisciplinariedad, así como la vinculación con personas e instituciones externas de los sectores académico, productivo y estatal.
4. Busca el fortalecimiento permanente de las capacidades institucionales para una gestión integral de la investigación, innovación y creación en relación con las otras áreas del quehacer de la universidad, para participar y liderar en redes nacionales e internacionales, articularse con los procesos de vinculación con el medio e internacionalización, y contribuir a los estudiantes con experiencias formativas de calidad en todos los niveles.

Objetivos de la Política de Producción del Conocimiento UDP

El objetivo general de la presente Política es potenciar la generación, aplicación y valorización del conocimiento en la universidad con el fin de asegurar el cumplimiento de su misión de orientación pública y formación de calidad, fortaleciendo la reflexión, productividad, impacto, interdisciplinariedad y asociatividad de la investigación básica y aplicada, la creación y la innovación.

Para el desarrollo del objetivo general se han distinguido siete principios rectores:

1. **CALIDAD, IMPACTO Y ASOCIATIVIDAD:** La universidad promueve y verifica el incremento no solo del volumen de la productividad en investigación, innovación y creación, sino también el cumplimiento de altos estándares de calidad e impacto a nivel local e internacional. Al mismo tiempo, promueve la asociatividad entre las diversas disciplinas y grupos de investigación.
2. **RELEVANCIA Y PERTINENCIA:** La universidad cautela que su quehacer en investigación, innovación y creación se articule con las necesidades del entorno productivo, social y cultural con el cual se vincula y responda a los problemas complejos de la sociedad contemporánea.
3. **CONSISTENCIA TRANSVERSAL:** La política de investigación, innovación y creación tiene alcance institucional y abarca la totalidad de sus facultades, unidades académicas, centros e institutos, así como todos los procesos asociados a la generación, aplicación y valorización del conocimiento.
4. **FLEXIBILIDAD CONTEXTUAL:** Toda acción institucional derivada de esta política si bien promueve un balance de las diferentes áreas del conocimiento, también considera la especificidad de las distintas áreas y los niveles de consolidación de unidades académicas, así como las necesidades de los estudiantes, participantes y beneficiarios.
5. **INDEPENDENCIA CRÍTICA Y CREATIVA:** Todo el ciclo del conocimiento se desarrolla en un marco de respeto a la libertad intelectual, la autonomía académica, la li-

bertad de enseñanza, y la independencia crítica de todos los miembros de la comunidad universitaria.

6. **COMPROMISO PÚBLICO, ÉTICA Y EQUIDAD DE GÉNERO:** La universidad promueve la orientación pública del quehacer institucional en este ámbito, buscando impactar positivamente en las instituciones, comunidades y personas con las que interactúa, con apego a los principios éticos y de equidad de género.
7. **SOSTENIBILIDAD INTEGRAL:** La política institucional busca que todo el ciclo del conocimiento contribuya al desarrollo sostenible económico, cultural, social y ambiental, de modo de satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y futuras.

Acciones institucionales de fomento a la producción del conocimiento

La presente Política, junto con definir qué actividades vinculadas con la investigación, innovación y creación recibirán financiamiento por parte de la Universidad.

También establece los procedimientos y criterios para la asignación de los recursos correspondientes. La Universidad Diego Portales cuenta con los siguientes programas de fomento:

- I. Fondo de Estímulo a la Producción de Conocimiento
- II. Fondo de Apoyo de Viajes
- III. Fondo para Desarrollo Académico
- IV. Fondos de Apoyo a la Producción de Conocimiento

Considerando el volumen y distribución histórica de estos fondos, el financiamiento se realizará utilizando los recursos provenientes del 1% de los ingresos operacionales anuales de la Universidad, el que se distribuirá en una proporción de 0,8% para incentivos de investigación (fondo I) y 0,2% en el financiamiento de otros fondos (fondos II, III y IV) y en la gestión de otras actividades relativas a investigación, innovación y creación. Estos serán administrados por la Vicerrectoría de Investigación y de Desarrollo (VRID). Sin embargo, estos recursos no agotan la inversión de la UDP en el ámbito de la producción de conocimientos, ya que se cuenta con presupuestos estratégicos específicos para, entre otras iniciativas, la contratación de jornadas académicas regulares, el desarrollo de doctorados y centros de investigación, creación o innovación y la implementación de proyectos especiales en este ámbito.

Por otra parte, y atendida la complejidad en la que la universidad se encuentra en cuanto a la adjudicación de fondos públicos competitivos de mayor envergadura, se definen en esta política ciertas orientaciones para el apoyo a la ejecución de ese tipo de fondos.

I. Fondo de estímulo a la producción de conocimiento

Este Fondo estará integrado por cuatro fondos específicos:

1. El primero, denominado **Fondo de Estímulo a Publicaciones Web of Science (WOS) y Scopus²**, está destinado a premiar las publicaciones científicas de los/as académicos/as jornada, part time e investigadores/as adjuntos/as de la Universidad, que hayan sido reconocidas por ANID en los procesos de acreditación de la productividad institucional.
2. El segundo, denominado **Fondo de Estímulo a Libros y Capítulos de Libros**, está orientado a premiar este tipo de publicaciones entre los/as académicos/as jornada y part time de la UDP.
3. El tercero, denominado **Fondo de Estímulo a las Patentes**, está orientado a premiar las patentes industriales concedidas por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile (INAPI), o por un organismo de propiedad industrial reconocido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), presentadas por académicos/as jornada y part time de la Universidad.
4. Y el cuarto, denominado **Fondo de Estímulo a Proyectos de Investigación, Innovación y Creación**, está destinado a fomentar entre los/as académicos/as jornadas, la participación en fondos concursables vinculados al desarrollo de investigación disciplinar, la innovación y creación.

Los/as académicos/as cuya carrera se encuentre activa, podrán postular a los incentivos de estos fondos, según la siguiente distribución:

- Los/as académicos/as con jornada de 22 horas o superior, podrán postular a cualquiera de los cuatro fondos específicos, accediendo al 100% del estímulo.

2. Hasta el 2021 la UDP pagaba como incentivo a la producción los artículos WOS y Scielo-Chile. Desde el proceso de pago de incentivos 2023, ya no se pagarán los artículos indexados en Scielo-Chile y se empezarán a pagar los artículos Scopus. Es decir, los artículos Scielo-Chile publicados en el repositorio ANID durante el 2021 se pagaron en abril 2022 y ese año fue el último en que se pagaron artículos indexados en Scielo-Chile. Como el repositorio ANID de Scopus está desfasado dos años, el año 2023 se pagarán los artículos registrados en el repositorio ANID del 2021. Es decir, todos los artículos Scopus publicados en 2021 y registrados en el repositorio ANID serán pagados en abril 2023 y así hacia adelante. En resumen, desde el 2023 la UDP pagará por concepto de incentivos por publicación los artículos Wos publicados y en repositorio ANID del año anterior y los artículos Scopus publicados y en repositorio ANID de dos años antes.

- Los/as académicos/as con jornada inferior a 22 horas, podrán postular al Fondo de Estímulo a Publicaciones Web of Science (WOS) y Scopus y al Fondo de Estímulo a Libros y Capítulos de Libros, accediendo al 100% del estímulo correspondiente.
- Los/as investigadores/as adjuntos/as podrán postular sólo al Fondo de Estímulo a Publicaciones Web of Science (WOS) y Scopus, accediendo al 50% del estímulo correspondiente.
- En consecuencia, no podrán acceder al estímulo por publicaciones las decanaturas, quienes integren la dirección superior, las secretarías de estudio y las coordinaciones académicas de escuelas, al tener quienes acceden a estos cargos su carrera académica suspendida. Las direcciones de escuela (director/a) sólo podrán cobrar incentivo por 1 artículo WOS o Scopus al año (se excluyen del beneficio los libros, capítulos de libros y otro tipo de artículos o productos de investigación). En el caso que secretarías de estudio o coordinaciones académicas de las escuelas sean ejercidas por académicos/as que no ocupen formalmente en dicha labor su jornada completa, podrán acceder al beneficio por artículos en tanto investigador/a adjunto, previa resolución de nombramiento.

Para establecer el monto asociado a cada uno de estos incentivos, se ha definido una unidad de medida denominada “Unidad de Incentivo UDP” (UI). a) El valor de la UI de cada año se obtendrá dividiendo el 0,8% de los ingresos operacionales del año respectivo por el número total de productos de investigación de ese año, ponderados según se establece en las tablas 1, 2 y 3. El monto obtenido será el valor de la UI para ese año. b) Un investigador recibirá por cada publicación o proyecto, el monto que resulte de aplicar el valor de la UI por el ponderador específico de su producto según las mismas tablas 1, 2 y 3. c) Si el número total de productos de investigación del año en evaluación es inferior al desempeño del año 2015 (400 productos de investigación ponderados), la UI se rebajará en la misma proporción.

1. FONDO DE ESTÍMULO A PUBLICACIONES WEB OF SCIENCE (WOS) Y SCOPUS

1.1. Es un fondo de estímulo destinado a premiar la producción de publicaciones de calidad, que sean incorporadas en el registro oficial de ANID sobre productividad científica UDP.

1.2. El pago de los incentivos será calculado de acuerdo con la siguiente distribución³:

	ART. ORIGINALES	OTRO TIPO DE PUBLICACIONES
REVISTAS WOS: Catálogos Science Citation Index (SCI) y Social Sciences Citation Index (SSCI).		INCENTIVO
Ubicadas entre el 1% y el 5% del ranking	UI * 2,5	50% de lo correspondiente a un artículo original en la misma revista
Ubicadas entre el 5,1% y el 15% del ranking	UI * 2,0	
Ubicadas entre el 15,1% y el 40% del ranking	UI * 1,5	
Ubicadas entre el 40,1% y el 70% del ranking	UI * 1,0	
Ubicadas entre el 70,1% y el 100% del ranking	UI * 0,5	
Revistas sin información de ranking.	UI * 0,4	
PUBLICACIONES WOS: Catálogo Arts and Humanities Citation Index (AHCI).		INCENTIVO
Todos los artículos originales.	UI * 1,55*	50% de lo correspondiente a un artículo original en la misma revista
PUBLICACIONES SCOPUS		INCENTIVO
Ubicadas entre el 1% y el 50% del ranking	UI * 0,4	50% de lo correspondiente a un artículo original en la misma revista
Ubicadas entre el 50,1% y el 100% del ranking	UI * 0,2	
Sin Registro**		UI * 0,1

3. La Web of Science (WOS), a través del Journal Citation Reports (JCR), evalúa de manera anual la relevancia y el impacto de las revistas indexadas en los catálogos de Ciencias Naturales y de Ciencias Sociales. El reporte de la JCR ayuda a medir el impacto de la investigación a través de distintas herramientas, como el factor de impacto, la distribución por cuartiles, el ranking de las revistas por áreas temáticas, entre otros. El pago de incentivos de la Universidad será calculado a través del ranking de las revistas según su área temática (y no por su agrupación a través de cuartiles), ya que es un mecanismo que asegura una distribución más equitativa de los recursos entre los académicos. Los académicos pueden conocer el ranking de la revista, accediendo directamente al buscador de la JCR a través del siguiente link: <https://jcr.incites.thomsonreuters.com> disponible en cualquier IP de la Universidad.

- 1.3. Respecto de los incentivos por publicaciones WOS, **se entenderá por “artículo original” lo tipificado como Article por la Web of Science Thomson Scientific**, indexado por la WOS y registrado por ANID. Por otra parte, **se entenderá por publicación del tipo “otros documentos”, todos aquellos que sean indexados por WOS en su base y registrados por ANID, sin la categorización anterior**. A la fecha, ANID–además de artículos– registra principalmente *cartas, editoriales, correcciones, discusiones, notas, revisiones (reviews) y proceedings paper*⁴, entre otros.
- 1.4. Respecto de los incentivos por publicaciones Scopus, **se entenderá por “artículo original” lo tipificado así por Scopus**, indexada por Scopus y registrado en ANID. **Se entenderá por publicación de tipo “otros documentos”, todos aquellos que sean indexados en Scopus y registrados por ANID, sin la categorización anterior**. A la fecha, ANID–además de artículos– registra principalmente *revisiones, informes de caso, comunicaciones breves, comentarios, notas científicas, puntos de vista, actualizaciones, metodología e informes técnicos*, entre otros.
- 1.5. La lista de publicaciones susceptibles de incentivos está sujeta a cambios en virtud de los criterios que utiliza ANID para elaborar sus informes de productividad institucional. Cuando ANID realice cambios relativos al tipo de publicaciones que incorpora en los registros oficiales de productividad para las instituciones de educación superior, la UDP también ajustará el tipo de material a considerar en este incentivo, informando previamente de dicho ajuste.
- 1.6. Se asignará el valor correspondiente a la indexación más alta alcanzada por el artículo en el año de la publicación. La identificación de la posición que ocupa la revista dentro del ranking de revistas de la respectiva disciplina se realizará utilizando la información disponible en la base de Journal Citation Report de la WOS. Para aquellas revistas que pertenezcan a más de una disciplina, se calculará el incentivo para el mejor de estos rankings.
- 1.7. El monto del incentivo es por artículo publicado, no por número de autores.

4. La UDP adhiere a los criterios que ANID establece para elaborar sus informes de productividad institucional. En relación con los proceedings papers, ANID considera aquellos que se “encuentran en la base de datos Web of Science ya que son trabajos presentados en congresos que luego fueron publicados en las revistas indexadas en la base. Cuando se trata de proceedings que se encuentran solo en la base de datos “Conference Proceedings” no se consideran” (fuente: “Modalidad para Enviar Informe de Productividad ISI de Universidades Chilenas Adscritas al Consejo de Rectores”, Repositorio CONICYT, Mayo del 2021).

- 1.8. Los/as académicos/as sólo **podrán acceder a incentivos por publicaciones** con indexación WOS/ex- ISI o Scopus, en las cuales la **UDP sea mencionada explícitamente** como su afiliación, dentro de un **máximo de dos afiliaciones institucionales para cada académico/a UDP** (no se incluyen en las afiliaciones los proyectos a los que están afiliados, tipo FONDAP, FONDEF, Fondecyt, Milenio, etc).
- 1.9. En el caso de aquellas solicitudes de incentivo por publicaciones realizadas en revistas indexadas que pertenezcan a la UDP, el monto del incentivo será reducido en un 50% de su valor de referencia
- 1.10. Considerando los puntos anteriores, para obtener el incentivo los **requisitos son:**
- Ser autor/a o co-autor/a de un artículo u otro **documento publicado en una revista de la WOS o Scopus**. Las revistas deben ser reconocidas por ANID de acuerdo con su normativa de afiliación. Las bases consideradas son⁵: Science Citation Index (SCI), Social Sciences Citation Index (SSCI), y Arts and Humanities Citation Index (AHCI).
 - Que el artículo se encuentre **efectivamente publicado y, junto con esto, esté ya incorporado en el registro oficial de ANID (repositorio)** sobre la productividad UDP. No se otorgarán incentivos a solicitudes cuyo único respaldo sea la carta de aceptación de una revista.
 - Que el artículo **mencione a la UDP, de forma explícita, como una de las instituciones a la que pertenecen el o los autores UDP** que postulan a este fondo. Se excluirán aquellos trabajos publicados que presenten, a lo menos, una de las siguientes características: no hagan referencia explícita a la UDP en la afiliación del/de la autor/a, hagan referencia a tres o más instituciones de afiliación del/de la autor/a (entre las cuales se encuentre la UDP) y no formen parte de los registros oficiales de ANID sobre la productividad UDP.

2. FONDO DE ESTÍMULO A LIBROS Y CAPÍTULO DE LIBROS

- 2.1. Es un fondo destinado a premiar la producción y divulgación del conocimiento de los y las académicos/as jornada UDP y de los/as profesores/as part time de la UDP, a través de libros y capítulos de libro.

5. <https://mjl.clarivate.com/home>

2.2. El pago de los incentivos será definido de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE PUBLICACIÓN		EDITORIAL ACADÉMICA	
		NACIONAL	INTERNACIONAL
LIBROS	Producción académica en el contexto de una investigación	UI *0,7	UI *1,4
	Producción literaria y artística	UI *0,4	UI *0,7
CAPÍTULOS DE LIBROS		UI *0,2	UI *0,3

2.3. Se entenderá por editorial académica internacional, toda empresa editorial cuya misión sea la divulgación de material académico u obras de producción artística de alta calidad, que cuente con casas editoriales en por lo menos dos países, que tenga políticas editoriales claras, un director editorial, un comité editorial especializado, y que contemple la evaluación académica de pares para la publicación de sus textos. Se entenderá por editorial académica nacional, toda empresa editorial cuya misión sea la divulgación de material académico u obras de producción artística de calidad, que cuente con mecanismos de distribución, que tenga políticas editoriales claras, un/a director/a editorial, un comité editorial especializado, y contemple la evaluación académica de pares para la publicación de sus textos.

2.4. El monto del incentivo es por libro o capítulo publicado, no por número de autores.

2.5. Pueden postular a este beneficio todos/as los/as académicos/as jornada y académicos/as part time UDP, que hayan explicitado su afiliación a la Universidad en la respectiva publicación.

2.6. Considerando los puntos anteriores, para obtener el incentivo **los requisitos son:**

- Que el libro y/o capítulos de libro por los cuales se solicita estímulo sean **productos originales**. No se dará incentivo por ediciones, re-ediciones o compilaciones de textos publicados previamente.

- Que el libro y/o capítulos de libro **se encuentren ya publicados** al momento de solicitar el estímulo. No se otorgarán incentivos a solicitudes cuyo único respaldo sea la carta de aceptación de una editorial.
- Que el libro y/o capítulos de libro **mencionen a la UDP, de forma explícita, como una de las instituciones a la que pertenecen el o los autores** que postulan a este fondo.
- Adjuntar a la solicitud de pago de incentivo alguna de las siguientes evidencias: el capítulo o libro en formato electrónico, o la foto de la portada, contraportada y la información de la edición, o el link donde aparece la publicación en la web.

2.7. Son excluidos de este beneficio:

- Los libros o capítulos de libro publicados por Ediciones Universidad Diego Portales y por cualquier otra Editorial asociada a la Universidad, en el contexto de la respectiva publicación.
- Las traducciones de textos, que no contemplen un evidente ejercicio de investigación por parte del traductor.
- Los libros o capítulos de libro que correspondan a publicación de materiales docentes.
- Las ediciones de textos, de cualquier tipo.
- Los capítulos de libro publicados en el contexto de congresos, conferencias y encuentros internacionales, que constituyan la compilación de las presentaciones realizadas y/o de los papers entregados.
- Los prólogos, prefacios, introducciones, presentaciones y, en general, las secciones que no constituyan parte del contenido central del libro y que, por tanto, no sean considerables como un capítulo de este.

2.8. En el caso de que el/la académico/a publique más de un capítulo dentro de un mismo libro, sólo podrá solicitar estímulo por publicación de un **capítulo por libro**.

3. FONDO DE ESTÍMULO A LAS PATENTES

- 3.1. Es un fondo de estímulo destinado a premiar las patentes industriales concedidas por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile, INAPI, o por un organismo de propiedad industrial reconocido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), para tecnologías y conceptos patentables de autoría de académicos/as jornada y part time de la Universidad.

3.2. El pago de los incentivos será calculado de acuerdo con la siguiente distribución:

	TITULARIDAD EXCLUSIVA DE LA UDP	TITULARIDAD COMPARTIDA CON OTRA(S) PERSONA(S) NATURAL(ES) O JURÍDICA(AS)
TIPO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	INCENTIVO	
Patente de invención concedida	UI * 1,0	UI * 0,5

3.3. Respecto de los incentivos por propiedad industrial, se entenderá por “**patente de invención concedida**” aquella que ha cumplido en su solicitud de patentamiento con todos los requisitos para ser reconocidos los derechos que se tienen sobre ella, en ambos casos, de acuerdo a lo tipificado por INAPI o la oficina de propiedad intelectual acreditada por la OMPI correspondiente.

3.4. El monto del incentivo es por patente de invención concedida, no por número de autores/as.

3.5. Los/as académicos/as sólo podrán acceder a incentivos por propiedad industrial en los cuales la UDP sea mencionada explícitamente como titular, y los/las inventores/as sean parte del cuerpo académico de la Universidad.

3.6. Considerando los puntos anteriores, para obtener el incentivo **los requisitos son:**

- Ser autor/a o co-autor/a de la tecnología o concepto patentable que dio origen a la patente concedida por INAPI u otro organismo de propiedad industrial reconocido la OMPI.
- Que la titularidad de la patente concedida sea de la Universidad Diego Portales en su totalidad o compartida con otra persona natural o jurídica. No se otorgarán incentivos a patentes concedidas que hayan sido solicitadas a título personal por el/la académico/a.
- Que la patente solicitada o concedida mencione a la UDP, de forma explícita, como institución a la que pertenecen el o los autores que postulan a este fondo.

4. FONDO DE ESTÍMULO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN

- 4.1. Es un fondo destinado a premiar la **adjudicación de proyectos de investigación, innovación y/o creación por parte de los y las académicos/as jornada UDP (al menos con 22 horas contractuales)**. Pueden postular a este beneficio los/as académicos/as jornada que se encuentren trabajando en la UDP al momento de la adjudicación. Se considerarán aquellos proyectos adjudicados del concurso FONDECYT del tipo Regular y de Iniciación, así como también fondos asociativos de investigación de nivel igual o superior a FONDECYT, tal como se detalla en la tabla 4.
- 4.2. Se excluyen de este incentivo las adjudicaciones de fondos de Becas, Pasantías, y Postdoctorados; de apoyo a la Cooperación Internacional y realización de Congresos; de apoyo para la compra de equipos y para el desarrollo de actividades de divulgación científica; de Programa de Líneas Complementarias y Programas de Investigación Avanzada en áreas prioritarias; y de programas de atracción de capital humano avanzado.
- 4.3. Para los **proyectos FONDAP, ANILLO, MILENIO, FONDEF O CENTROS BASALES** se otorgará una **suma única y total de 2 Unidades de Investigación (UI)** al/a la investigador/a responsable (o equipo de investigadores/as) de cada proyecto, **patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Principal (o Beneficiaria Principal, o que el o la directora del proyecto sea UDP)** al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso.
- 4.4. Para los **proyectos FONDECYT** se otorgará una **suma única y total de 1 UI** al investigador/a responsable (o equipo de investigadores/as) de cada proyecto, **patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Principal** al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso.
- 4.5. Los gastos de administración correspondientes a los proyectos adjudicados del Concurso Fondecyt, y transferidos por ANID a la UDP, serán utilizados por la Administración Central para apoyar el financiamiento de la administración de los mismos proyectos que patrocina, y así fortalecer el área de Investigación.
- 4.6. Para los proyectos que se hayan adjudicado convocatorias **FONIS, FONDART, FONIDE**, así como otras en la línea de I+D+i financiadas con fondos públicos (FIC, FIA O CORFO), se otorgará una **suma única y total de 0,5 UI al/a la investigador/a**

responsable de cada proyecto, **patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Principal (o Beneficiaria Principal)** al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso.

4.7. La siguiente tabla resume los incentivos antes descritos:

TIPO DE PROYECTO	VALOR INCENTIVO
Proyectos Asociativos (FONDAP, ANILLO, MILENIO, FONDEF -IDEA e INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, CENTROS BASALES)	UI * 2
Proyectos FONDECYT (Regular e Iniciación)	UI * 1
Otros Proyectos (FONDART, FONIS y FONIDE, FIC, FIA, CORFO)	UI * 0,5

4.8. El pago del incentivo estará subordinado a la completa tramitación de los Convenios de adjudicación y ejecución correspondientes y se paga en el periodo de pago de incentivos del año siguiente de la adjudicación.

5. SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LA AFILIACIÓN UDP

- 5.1. Es responsabilidad del/la autor/a que los editores de la revista en la que publicó envíen en forma correcta y oportuna los antecedentes de su publicación a la base de la Web of Science o a la base Scopus, según sea el caso.
- 5.2. Para facilitar la correcta incorporación de la publicación en la base de WOS y/o en la base Scopus y, posteriormente, en el registro de parte de ANID, los autores deben utilizar su email UDP como identificador.
- 5.3. En artículos, libros, capítulos de libro y cualquier otro documento de difusión académica, **el nombre de la Universidad debe formularse en castellano como “Universidad Diego Portales”**.
- 5.4. Con independencia del idioma en que se publique el texto en cuestión. Los otros datos del investigador/a pueden expresarse en el idioma de publicación.

5.5. La afiliación o adscripción del autor/a a la Universidad se expresará según la categoría del autor/a:

- Los/as académicos/as e investigadores/as adjuntos/as UDP, deben identificar su afiliación indicando: 1) su nombre; 2) el centro, núcleo o programa de investigación y/o la unidad académica a la que se encuentre afiliado/a, según corresponda; 3) la facultad; y finalmente, 4) “Universidad Diego Portales”.
- Los/as estudiantes de doctorado que hayan aprobado su proyecto de tesis o examen de candidatura y postdoctorantes UDP que cuenten con el status de “investigadores adjuntos”, deben identificar su afiliación indicando: 1) su nombre; 2) candidato a doctor (“doctoral candidate” en inglés) seguido del programa doctoral; o bien, investigador postdoctoral (“postdoctoral research associate” en inglés); 3) indicar el centro, núcleo o programa de investigación y/o la unidad académica a la que se encuentre afiliado/a, según corresponda; 4) la facultad; y finalmente, 5) “Universidad Diego Portales”.

5.6. En caso de que las revistas o editoriales tengan especificaciones para la identificación de la afiliación académica diferentes a las directrices aquí propuestas, el/la investigador/a deberá procurar que la UDP sea correctamente citada (en castellano).

6. SOBRE LA SOLICITUD Y PAGO DE LOS INCENTIVOS

6.1. Para ser beneficiario/a de los incentivos descritos en la presente política es requisito esencial contar con una **relación contractual vigente** con la Universidad Diego Portales o, para el caso de los y las investigadores/as adjuntos contar con la **resolución de nombramiento de investigador/a adjunto/a** udp, tanto al momento de la publicación, así como a la solicitud y pago del incentivo. Se entiende por relación contractual vigente:

- Contrato de trabajo con la Universidad Diego Portales, sin que haya mediado cualquiera de las causales de término de contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- Contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, sin que haya mediado una notificación de término de dichos servicios por cualquiera de las partes o de común acuerdo.

6.2. El/la académico/a, **que mantenga una relación contractual vigente**, deberá solicitar el incentivo correspondiente a los libros y capítulos de libro ante la Dirección General de Investigación y Doctorados. Para esto, el investigador **deberá utilizar los formularios y**

plataformas definidos por la Universidad para estos efectos. Las solicitudes pueden ser enviadas durante todo el año académico (del 1 de marzo al 31 de enero siguiente). Los artículos WOS y Scopus y los proyectos que reciben incentivo no requieren solicitud puesto que se rigen por los convenios y reportes estatales (ANID)

- 6.3. En el **mes de marzo** se procederá a hacer la evaluación de las solicitudes recibidas entre los meses de marzo y enero. Una vez finalizado ese proceso, en colaboración con las facultades, Contraloría procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para autorizar el pago de los estímulos.
- 6.4. Aquellas solicitudes que al momento de la evaluación no cumplan con los requisitos definidos, serán incorporadas automáticamente en la evaluación del año siguiente, donde volverá a revisarse el cumplimiento de todos los requisitos.
- 6.5. Dentro de las solicitudes que sean aprobadas para su pago, será requisito que a la fecha el/la académico/a se encuentre en una **relación contractual vigente** con la Universidad. El/la académico/a deberá enviar la boleta de honorarios para hacer efectivo su beneficio luego que la DGID se la solicite durante los primeros días de abril de cada año. En el caso de que no sea enviada a la Dirección General de Investigación y Doctorados (DGID), el/la académico/a deberá enviar el documento en el próximo proceso, siempre y cuando mantenga una relación contractual vigente con la Universidad en esa fecha.
- 6.6. En el caso de académicos/as que dejen la Universidad y hayan publicado con afiliación de la UDP antes de irse, deberá avisar a la DGID con el detalle de las publicaciones con afiliación UDP y entrará al proceso de pago del período siguiente, de cumplir con los requisitos antes mencionados. **Solo se dará un plazo de 12 meses desde que ya no forma parte de la UDP para hacer efectivo el pago.**
- 6.7. La evaluación de los incentivos solicitados, la asignación de montos y la tramitación de su pago, le corresponderá al equipo profesional de la DGID. El pago se hará efectivo en el mes de abril de cada año.
- 6.8. En caso de **controversias respecto de la adjudicación de un incentivo**, por cualquier razón, incluida la **disconformidad del/ de la investigador/a** (expresada formalmente en una carta), **se constituirá un Comité Evaluador**, conformado por el Vicerrector de Investigación y de Desarrollo, la Dirección General de Investigación y Doctorados, y un/a profesor/a titular de la Universidad, quienes resolverán, en definitiva.

- 6.9. Los/as investigadores/as con residencia en el exterior tributan en Chile con un impuesto con tasa del 15% del pago total del incentivo. Son los/as investigadores/as quienes deben estar al tanto del sistema de tributación de los países donde tributan y quienes deben tomar las medidas del caso para no incurrir en doble tributación, en Chile y en el extranjero.

II. Fondo de apoyo de viajes

La Vicerrectoría de Investigación y de Desarrollo dispondrá de un fondo anual destinado a apoyar económicamente la participación de académicos/as jornada de la UDP (al menos 22 horas contractuales) en eventos académicos y culturales nacionales e internacionales (seminarios, congresos, talleres, etc), así como para visitas académicas y de investigación de académicos/as de universidades extranjeras que quieran venir a la UDP o de académicos/as UDP a instituciones académicas extranjeras. Podrán también participar aquellos/as académicos/as UDP que se desempeñen en campos clínicos y cuenten con acuerdos específicos en la materia. Este fondo se administrará en base a los siguientes criterios:

Eventos académicos

- a. Se dará apoyo preferentemente a académicos/as UDP que presenten ponencias cuyo tema origine la publicación de un artículo en una revista indexada por la Web of Science o Scopus.
- b. Se privilegiará el apoyo a viajes que sean estratégicos para las Facultades, centros o institutos. Esto incluye, por ejemplo, viajes que contribuyan a la generación de redes internacionales en favor de programas de doctorado o de la internacionalización de centros de investigación e innovación UDP.
- c. Se evaluará el evento en términos de su relevancia para fortalecer y potenciar el perfil académico del/de la postulante y de su unidad de estudios (departamento, centro, núcleo u otro).

Visitas académicas hacia y desde el extranjero

- a. Se privilegiará el apoyo a visitas que sean estratégicas para las Facultades, centros o institutos. Esto incluye, por ejemplo, visitas que contribuyan a la generación de redes internacionales en favor de programas de doctorado o de la internacionalización de centros de investigación e innovación UDP.
- b. Se evaluará la visita hacia el extranjero en términos de su relevancia para fortalecer y potenciar el perfil académico del/de la postulante y de su unidad de estudios (departamento, centro, núcleo u otro).

- c. Se evaluará la visita desde el extranjero en términos de la relevancia para potenciar los proyectos de las unidades académicas (escuelas, programas de doctorado o centros e institutos).

1. CONSTITUYEN REQUISITOS GENERALES PARA POSTULAR

1.1. Requisitos Generales

- Tener la calidad de académico/a jornada de la Universidad Diego Portales con al menos 22 horas contractuales, por un período no inferior a dos semestres de antigüedad o ser académico/a de alguna institución extranjera con un plan de visita a la UDP.
- Contar con el patrocinio de la Decanatura de la Facultad a la que se encuentra adscrito/a el/la postulante.
- Acreditar la comunicación formal de invitación al/a la postulante o de aceptación de la ponencia, por parte de la organización del evento. En esta comunicación formal, se debe reconocer su afiliación a la UDP.
- En el caso de los/as académicos/as extranjeros que post
- ulen para venir a la UDP, deberán acreditar carta de invitación de algún/a académico/a o autoridad de alguna unidad académica (escuelas, doctorados, centros o institutos).
- En caso de que corresponda, acreditar otras fuentes de financiamiento del viaje (financiamiento desde proyectos de investigación en curso, financiamiento por parte de los/as organizadores/as del evento u otro).

1.2. Los/as académicos/as deberán hacer llegar sus solicitudes utilizando el formulario “*Solicitud Apoyo de Viaje*” disponible para estos efectos en el sitio web de Investigación e Innovación (<https://investigacioneinnovacion.udp.cl/>) y deberán adjuntar todos los documentos solicitados. Las solicitudes deben ser enviadas a la Dirección General de Investigación y Doctorados el **último día hábil de marzo y el último día hábil de septiembre** de cada año.

1.3. La evaluación de las solicitudes corresponderá al Comité Científico, conformado por 3 académicos/as (asociados o titulares) y la Directora General de Investigación y Doc-

torados, quienes podrán solicitar la opinión técnica de académicos/as externos/as. La decisión final será comunicada a decanaturas y postulantes, mediante Resolución, en un máximo de 10 días hábiles desde la finalización de las postulaciones.

- 1.4. La asignación de los recursos se hará por ordenamiento en base a puntajes asignados, en función de los recursos requeridos y de los fondos disponibles:

CRITERIO	PUNTUACIÓN (MÁXIMO: 100 PUNTOS)
A. Importancia del evento	<ul style="list-style-type: none"> • Visita académica: 30-50 • Congreso Internacional: 30-50 • Otro Evento Internacional: 20-30 • Congreso Nacional: 10-20
B. Calidad del trabajo y producto asociado	<ul style="list-style-type: none"> • Compromete Publicación WOS: 20 puntos • Compromete Publicación Scopus: 10 puntos • Compromete Otro Producto: 5 puntos
C. Carácter estratégico de la asistencia al evento y ponencia	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalece y potencia el desarrollo y perfil de programas de estudio y unidades académicas: 10-30

- 1.5. Universidad, según requerimientos y disponibilidad de fondos, podrá contribuir hasta con el 100% de los gastos de pasajes y/o inscripción al evento (cuando corresponda). **Este fondo no considera financiamiento de viáticos y/o alojamiento.** Se privilegiará a los/as académicos que no se encuentren liderando un proyecto FONDECYT u otro asociativo vigente.
- 1.6. En aquellos casos en que las fechas del evento no coincidan con las fechas de las convocatorias, **los/as académicos/as podrán postular al concurso, solicitando financiamiento de manera retroactiva durante la primera convocatoria posterior a la participación en la actividad.** De ser aprobada la solicitud, se reembolsarán los gastos (de manera parcial o total) dependiendo del monto adjudicado y siguiendo los procedimientos internos definidos para ello. En aquellos casos en que las fechas del evento coincidan con las convocatorias, el pago de pasajes se realizará a través de la Universidad y siguiendo los procedimientos internos definidos para ello.
- 1.7. El/la académico/a beneficiado/a, una vez concluida su presentación, deberá entregar un “Informe Académico y Financiero” a la Dirección General de Investigación y Doctorados. Todo producto que se genere en el contexto de la participación en el evento o actividad asociado a la postulación, deberá llevar explícitamente la afiliación del/de la autor/a a la

UDP. Si la ponencia, o el trabajo equivalente mencionado por el/la académico/a en su postulación, no se materializa en el envío de una publicación a una revista o editorial, según sea el caso, dentro del plazo de 12 meses después del evento, el/la académico/a quedará inhabilitado/a para adjudicarse otros fondos de apoyo a viajes de la UDP, durante los 24 meses siguientes a ese plazo.

- 1.8. Será responsabilidad del/de la académico/a adjudicatario/a **adquirir un seguro médico y de accidentes**, válido durante el tiempo de permanencia fuera de Chile.

III. Fondo para desarrollo académico

1. PERIODOS SABÁTICOS

Los Períodos Sabáticos tienen por objeto liberar de carga académica y administrativa al/a la profesor/a beneficiado/a, de manera que pueda realizar una investigación o desarrollar un proyecto creativo, de una calidad verificable, en base a indicadores generalmente admitidos en su respectivo campo. El periodo sabático puede realizarse tanto en Chile como en el extranjero, y será compatible con becas, pasantías o estadías de investigación remuneradas por Universidades o instituciones extranjeras.

- 1.1. El periodo sabático permite al/a la académico/a mantener su remuneración base por hasta un año académico, siendo eximido de su carga docente y de su obligación de asistencia a la Universidad. Este año académico puede ser distribuido en dos semestres consecutivos o de otra manera, dentro de un plazo máximo de dos años, justificando dicha distribución en su postulación. El mes de febrero queda excluido del sabático por ser el mes de vacaciones.
- 1.2. Anualmente podrán otorgarse un máximo de tres sabáticos o seis semestres de la misma índole, según el número y calidad de los proyectos presentados. Si el número y calidad de los proyectos presentados no es suficiente, podrán asignarse una menor cantidad o declararse desierto el respectivo concurso.
- 1.3. Podrán postular a la obtención de un sabático los/as profesores/as jornada completa en la UDP, titulares o asociados/as de la carrera académica regular que posean esa calidad por más de dos años y cuyo desempeño haya sido calificado, durante los últimos dos periodos, en el nivel más alto (bueno o muy bueno). Quedan excluidos/as de este beneficio los miembros de la administración central, decanaturas, y directores/as de

escuela y de unidades de investigación (institutos, núcleos, centros, etc.). Aquellos/as académicos/as que hayan sido beneficiados/as con un período sabático, no podrán volver a postular dentro de un período de 5 años una vez finalizado el periodo sabático adjudicado. Así mismo, aquellos/as académicos/as que hayan sido beneficiados/as con una beca UDP, no podrán postular al periodo sabático hasta que los compromisos asociados a su respectivo convenio hayan sido cumplidos en su totalidad.

- 1.4. La postulación al periodo sabático debe realizarse enviando a la Dirección General de Investigación y Doctorados, el formulario “Postulación a Periodo Sabático”, disponible para estos efectos en el sitio web de Investigación e Innovación (<https://investigacion-innovacion.udp.cl/>). Toda postulación debe contar con el patrocinio de su decanatura y dirección de la unidad académica respectiva. Los/as académicos/as deberán hacer llegar sus solicitudes el último día hábil del mes de marzo, considerando el eventual inicio del período sabático dentro de los dos semestres siguientes a la postulación.
- 1.5. La evaluación de cada postulación considerará los siguientes criterios: Calidad de la propuesta (diseño general de la investigación e innovación, fundamentos conceptuales y metodológicos y productos comprometidos); Trayectoria académica y experiencia del/de la investigador/a; Potencial impacto y novedad en la disciplina y/o en la esfera pública; Viabilidad de la propuesta en términos de coherencia del plan de trabajo con el proyecto.
- 1.6. El beneficio del sabático financiará la mantención íntegra de la remuneración base del/de la profesor/a. No se incluirán asignaciones de coordinaciones o de docencia. El sabático será incompatible con otras actividades remuneradas al interior de la Universidad (cursos de postgrado y consultorías, entre otros), con excepción de la supervisión de tesis doctorales.
- 1.7. Será responsabilidad del/de la académico/a adjudicatario/a adquirir un seguro médico y de accidentes, válido durante el tiempo de permanencia fuera de Chile.
- 1.8. La Universidad se reserva el derecho de declarar sin efecto la adjudicación del permiso sabático, o bien, dar término anticipado al mismo, en caso en que se compruebe en cualquier tiempo el incumplimiento de estas obligaciones, o la entrega por parte del/de la académico/a beneficiario/a de información inexacta o no verosímil que hubiera inducido a error en el análisis de admisibilidad o en el otorgamiento del permiso sabático de que se trate.

- 1.9. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité presidido por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, e integrado por dos académicos/as titulares o asociados/as, designados/as por el Rector. Luego, el Vicerrector de Investigación y Desarrollo presentará los proyectos seleccionados a la Comisión Superior de Jerarquización, la que, luego de verificar que se ajustan a la política antes descrita, los ratificará. En caso contrario, solicitará a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo la selección de nuevos proyectos entre los que hayan sido presentados o declarará desierto el respectivo concurso.
- 1.10. Una vez asignado el Período Sabático no se podrán modificar las fechas propuestas y aprobadas por resolución, salvo casos excepcionales que serán sometidos a una evaluación por un comité ad hoc.
- 1.11. El/la académico/a beneficiado/a por un Período de Sabático suscribirá un Convenio con la Universidad, en el que se obliga a devolver la totalidad de los recursos percibidos en caso de no cumplir satisfactoriamente con el proyecto académico comprometido. Así mismo, se compromete a reinsertarse a la UDP y desempeñarse en un cargo similar, por al menos el doble del Período Sabático otorgado o en su defecto, se obliga a devolver los recursos percibidos durante dicho beneficio.

2. BECA DE APOYO PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL

Está orientada a apoyar a académicos/as jornada UDP (con al menos 22 horas contractuales) y con un mínimo de dos años de antigüedad en la Universidad, para que asistan a sus exámenes de grado y que, con esto, puedan obtener el grado académico de doctor/a.

- 2.1. El fondo contempla el pago del pasaje asociado a la defensa de la tesis doctoral. El fondo no financia viáticos, alojamiento, aranceles universitarios u otro tipo de gastos asociados a la finalización de la Tesis.
- 2.2. La DGID administrará los recursos otorgados por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo para esta beca.
- 2.3. Es requisito para postular a este fondo que el/la postulante esté vigente en su programa académico doctoral. En caso de haber congelado sus estudios, se deberá acreditar (con una carta del supervisor/a y/o con un certificado del departamento de asuntos estudiantiles de la respectiva Universidad) que la propuesta de finalización de estudios doctorales es viable. Una vez que entre en vigor su estatus como estudiante, el financiamiento se hará efectivo.

- 2.4. Los y las académicos/as deberán hacer llegar sus solicitudes a la Dirección General de Investigación y Doctorados con al menos 2 meses de anticipación a la fecha de defensa enviando el formulario “Beca de Finalización de Tesis Doctoral”, que se encuentra disponible para estos efectos en el sitio web de Investigación e Innovación (<https://investigacioneinnovacion.udp.cl/>). El/la académico/a debe adjuntar a su postulación la siguiente documentación:
 - a. Formulario de postulación.
 - b. Carta de supervisor/a y certificado de oficina de asuntos estudiantiles de la Universidad donde cursa el doctorado, señalando la viabilidad de incorporación del/la estudiante a la universidad y de terminar la tesis en el tiempo propuesto, respectivamente.
 - c. Carta de apoyo de la decanatura de la facultad correspondiente.
- 2.5. La evaluación de las solicitudes corresponderá al Comité Científico de la Universidad, quienes podrán solicitar la opinión técnica de académicos/as externos/as.
- 2.6. En cada período académico podrán otorgarse becas según el número y calidad de las postulaciones presentadas y de acuerdo al fondo de becas disponible. Si el número y calidad de las postulaciones no es suficiente, podrán asignarse menos recursos o declararse desierto el respectivo concurso.
- 2.7. El/la académico/a beneficiado/a por una Beca de Finalización de Tesis Doctoral se obliga a devolver el total de los recursos percibidos, en caso de no defender su tesis hasta seis meses después de la entrega del total de beneficios asociados a la Beca.
- 2.8. Este beneficio podrá ser adjudicado sólo una vez por académico/a.
- 2.9. Será responsabilidad del/de la académico/a adjudicatario/a adquirir un seguro médico y de accidentes, válido durante el tiempo de permanencia fuera de Chile.

IV. Fondos de apoyo a la producción de conocimiento

La Universidad Diego Portales cuenta con cinco fondos que pondrán a disposición del cuerpo académico nuevos recursos para investigar y publicar. De esta forma, la UDP busca avanzar hacia mayores niveles de complejidad de su proyecto intelectual. Son tres los objetivos específicos a los que se apunta: 1) incentivar la creación de programas de investigación asociativos e interdisciplinarios (lo que recoge las inquietudes manifestadas por los/las académicos/as y

sintoniza mejor con la nueva política de investigación científica a nivel nacional); 2) ampliar las oportunidades de emprender proyectos de investigación para académicos/as jornada y 3) disminuir la brecha de productividad existente entre académicos y académicas.

1. FONDO DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA UDP

Con el objetivo de implementar programas de investigación asociativos e interdisciplinarios y de incentivar la postulación a fondos externos de investigación asociativa de mayor envergadura, la Universidad ha abierto un fondo de investigación que dispondrá de \$50.000.000 al año. Se entenderá por investigación asociativa aquella donde participen al menos dos investigadores/as que representen distintas disciplinas y, preferentemente, distintas facultades. Desde la convocatoria del año 2023 se destinará uno de esos fondos a proyectos en políticas públicas, otro a proyectos de investigación en creación y 3 a investigación científica en general. Los proyectos se adjudican cuando cumplen con los estándares de calidad requeridos y evaluados por los pares externos y el comité científico de la UDP, por lo que es posible que se declare desierto el concurso o que se adjudiquen menos proyectos en una convocatoria.

- 1.1. Los proyectos que postulan a este fondo deberán, en torno a un problema, enlazar al menos dos de las áreas disciplinarias que se desarrollan en la UDP.
- 1.2. Los proyectos seleccionados se podrán adjudicar hasta \$10.000.000.
- 1.3. Las postulaciones se recibirán hasta el último día hábil del mes de septiembre a las 18:00 hrs. Los proyectos se adjudicarán a más tardar en enero y su ejecución deberá iniciar en el mismo mes.
- 1.4. Se considerarán como máximo 18 meses de duración para lograr todos los objetivos propuestos, pero el 100% de su ejecución presupuestaria deberá realizarse en los primeros 12 meses. Los proyectos se desarrollarán entre el 01 de enero y el 31 de junio del año siguiente.
- 1.5. Son requisitos para la postulación al Fondo de Investigación Asociativa UDP:
 - a. Ser académico/a jornada (regular o docente).
 - b. Tener el apoyo de su decanatura y la aprobación del tiempo dedicado al proyecto, con un máximo de 8 horas semanales para académicos/as jornada completa y proporcional al resto de las jornadas contratadas en la Universidad.
 - c. Comprometerse a presentar, durante los 18 meses del proyecto o en la primera

- ocasión posible en caso de no haber llamados en ese período, una propuesta en alguna convocatoria de proyectos de gran envergadura.
- d. Comprometerse a presentar certificado de envío de, por lo menos, un artículo WOS o Scopus al final del proyecto. En el caso del proyecto en políticas públicas ese artículo puede ser un policy brief o policy paper y en el caso del proyecto en creación puede ser un texto relevante en las disciplinas que componen el proyecto.
 - e. Comprometerse a presentar una rendición financiera y académica del proyecto.
 - f. Presentar la postulación en formato digital; utilizando el formulario “Fondo de Investigación Asociativa” que se encuentra disponible para estos efectos en la página web de Investigación e Innovación investigacioneinnovacion.udp.cl
 - g. Para hacer efectiva la adjudicación, y cuando corresponda, se deberá contar con la certificación ética emitida por el Comité de Ética en Investigación UDP y enviarla a la DGID.
- 1.6. Si alguno de los/as integrantes del equipo de investigadores/as deja la UDP, seguirán los/las demás con el proyecto. En caso de que, debido a esto, se pierda la interdisciplinariedad del proyecto, se deberá presentar un plan alternativo a la DGID o dar fin anticipado al proyecto.
- 1.7. Cada propuesta será evaluada por un/a experto/a externo/a a la UDP y por el Comité Científico UDP. Esta comisión evaluadora tendrá una composición paritaria de género.
- 1.8. Las evaluaciones de los proyectos presentados considerarán principalmente los siguientes criterios:
- a. Calidad de la propuesta: presentación del proyecto, incluyendo su fundamentación y relevancia; calidad del marco conceptual; claridad y coherencia entre hipótesis o preguntas de investigación, objetivos y metodología; originalidad e impacto potencial de la investigación propuesta, interdisciplinariedad y trabajo asociativo.
 - b. Viabilidad del proyecto: factibilidad de ejecución de la investigación en conformidad a su duración, recursos solicitados y disponibles, así como también en consideración de los antecedentes curriculares del/la investigador/a responsable y co-investigadores/as.
 - c. Producción de conocimiento: que el proyecto sirva como base para investigaciones de mayor envergadura (Anillos, Milenio, u otros similares) y publicaciones indexadas u otros productos equivalentes en miras a fortalecer la trayectoria de los/as investigadores/as.
 - d. Compromiso con la formación académica a través de la incorporación de estu-

- diantes y ex estudiantes de pregrado, magister y/o doctorado de la UDP como ayudantes de investigación o tesis asociados/as al proyecto.
- e. Es deseable la conformación de equipos con participación paritaria de género.
 - f. Compromiso en vinculación con el entorno tanto académico como no-académico.
 - g. Cooperación con universidades regionales.
 - h. Cooperación internacional.
 - i. Grado de interdisciplinariedad del equipo.
- 1.9. Los recursos obtenidos no pueden utilizarse en pago de honorarios para los/as investigadores/as, salvo para quien tenga a su cargo las funciones de coordinación y dirección ejecutiva del equipo, quien podrá recibir hasta el 10% del fondo como honorario.
- 1.10. El fondo servirá para pagar entre otros: ayudantes, terreno, uso de laboratorios, compra de material fungible, gastos de operación, equipamiento menor, bibliografía, publicaciones, ponencias en congresos y tesis de postgrado. Se podrá destinar hasta el 15% de los recursos honorarios de ayudantes externos a la UDP. Si los ayudantes son estudiantes o egresados/as de la Universidad, este porcentaje podrá ascender hasta el 40% del ítem honorarios⁶. Este fondo no financia viáticos y/o pasajes de avión.
- 1.11. Los bienes de capital adquiridos con el fondo pasarán a ser propiedad de la unidad académica a la cual pertenece el/la investigador/a responsable, al momento de su compra.
- 1.12. Las publicaciones, y todo producto que se genere a partir del proyecto, deberá llevar explícitamente la afiliación principal de las autorías a la UDP.
- 1.13. Por cada artículo resultante del proyecto que reciba incentivo UDP, publicado entre dos o más académicos/as UDP que participaron del proyecto, se bonificará con 0,5 UI adicionales ese artículo.
- 1.14. El informe final del proyecto deberá contener todos los compromisos adquiridos al momento de postular. Este deberá enviarse a la DGID y a su decanatura (o superior directo).
- 1.15. En casos de pre y post natal o adopción, se podrá extender la ejecución y entrega de informe final por la duración de su licencia. Las investigadoras deberán dar aviso a la DGID con anterioridad para hacer efectiva dicha extensión.

6. El personal técnico ocasional queda excluido del ítem honorarios.

2. FONDO PARA POSTULACIÓN A PROYECTOS DE GRAN ENVERGADURA

Este fondo tiene como objetivo apoyar la postulación a proyectos externos de gran envergadura (Fondap, Institutos Milenio, Núcleos Milenio, Anillos, Fondef, entre otros). El fondo es de \$10.000.000.

- 2.1. El fondo se concursará de acuerdo con el calendario de convocatorias de ANID. Se recibirán propuestas hasta dos semanas después de abierta una convocatoria nacional o internacional a un proyecto de estas características.
- 2.2. El monto máximo asciende a \$1.000.000 por propuesta y los recursos obtenidos pueden utilizarse solo para el proceso de postulación, tales como: pago de honorarios de asistentes que realicen sistematización de documentación requerida para la propuesta, recopilación bibliográfica, formulación presupuestaria, elaboración de línea base de antecedentes curriculares de los y las investigadores/as que participen de la propuesta, cotizaciones de equipamiento de ser necesario, traducción a otro idioma de la propuesta, etc.
- 2.3. El comité científico de la UDP evaluará las propuestas.
- 2.4. Son requisitos para la postulación al Fondo:
 - a. Ser académico/a jornada (regular o docente).
 - b. Tener el apoyo de su decanatura y la aprobación del tiempo que dedicará al proyecto de ser adjudicado.
 - c. Que exista una convocatoria nacional o internacional de gran envergadura abierta.
 - d. Que la Universidad Diego Portales sea la Institución Principal de la propuesta.
 - e. Presentar la postulación en formato digital, utilizando el formulario “Fondo para postulación a proyectos de gran envergadura” disponible para estos efectos en la página web de investigación investigacioneinnovacion.udp.cl
 - f. En el formulario deberán informar a qué convocatoria postularán y redactar un resumen ejecutivo de la propuesta.
 - g. Las solicitudes deberán ser enviadas a la Dirección General de Investigación y Doctorados hasta dos semanas después de abiertas las convocatorias oficiales.
- 2.5. Las evaluaciones de las postulaciones presentadas considerarán los siguientes criterios:
 - a. Relevancia de la convocatoria abierta.
 - b. Calidad de la propuesta y coherencia con los objetivos del fondo.

- c. Factibilidad de la propuesta.
- d. Cantidad de académicos/as UDP que participan de la propuesta. Mientras más académicos/as UDP participen, más posibilidades tendrán de adjudicar el fondo.

2.6. No se podrá adjudicar este fondo más de una vez al año.

3. FONDO DE INSERCIÓN O ENLACE

Con el objetivo de apoyar a los/as académicos/as que carezcan de proyectos de investigación o cuyas líneas de investigación estén interrumpidas en espera de un concurso externo⁷, se ha creado este Fondo, disponiéndose de \$20.000.000 anuales.

- 3.1. Se consideran proyectos en todas las áreas del conocimiento adscritas a las líneas de investigación de las distintas unidades académicas.
- 3.2. Los proyectos seleccionados se adjudicarán una suma máxima que asciende hasta \$4.000.000. Se considerarán como máximo 18 meses de duración para lograr todos los objetivos propuestos, pero el 100% de su ejecución presupuestaria deberá realizarse en los primeros 12 meses. Los proyectos se desarrollarán entre el 01 de enero y el 31 de junio del año siguiente.
- 3.3. Las postulaciones se recibirán hasta el último día hábil del mes de septiembre a las 18:00 hrs. Se adjudicará a más tardar en el mes de enero, para ejecutarse desde enero.
- 3.4. Quedan inhabilitados para postular a este fondo, los/as académicos/as que sean investigador/a responsable de algún proyecto de investigación externo de fondos estatales.
- 3.5. Son requisitos para la postulación al Fondo de Inserción o Enlace:
 - a. Ser académico/a jornada (regular o docente).
 - b. Tener el apoyo de su decanatura y la aprobación del tiempo dedicado al proyecto, con un máximo de 6 horas semanales para académico/as jornada completa y proporcional al resto de las jornadas contratadas en la Universidad.
 - c. Comprometerse a presentar, durante los 18 meses de proyecto, una propuesta en alguna convocatoria de proyectos de investigación externa (fondecyt o equivalente).

⁷. Esta interrupción rige para cualquier tipo de proyecto externo competitivo (tipo fondecyt o de mayor envergadura tipo Núcleos Milenio)

- d. Comprometerse a presentar certificado de envío de una publicación WOS o Scopus al término del proyecto.
 - e. Presentar la postulación en formato digital utilizando el formulario “Fondo de Inserción o enlace” disponible para estos efectos en la página web de investigación e innovación investigacioneinnovacion.udp.cl
 - f. Las solicitudes deberán ser enviadas a la Dirección General de Investigación y Doctorados en los plazos del concurso estipuladas en el calendario académico de la UDP.
 - g. Para hacer efectiva la adjudicación, y cuando corresponda, se deberá contar con la certificación ética emitida por el Comité de Ética en Investigación UDP y enviarla a la DGID.
- 3.6. Si el/la investigador/a deja la UDP mientras se está ejecutando el proyecto, dejará de percibir recursos por el proyecto y éste se cierra.
- 3.7. Cada propuesta será evaluada por un/a experto/a externo/a a la UDP y por el Comité Científico UDP. Esta comisión evaluadora tendrá una composición paritaria de género.
- 3.8. Los proyectos deben estar orientados a la posterior postulación a concursos y fondos externos a la Universidad.
- 3.9. Las evaluaciones de los proyectos presentados considerarán principalmente los siguientes criterios:
- a. Calidad de la propuesta: presentación del proyecto, incluyendo su fundamentación y relevancia; calidad del marco conceptual; claridad y coherencia entre hipótesis, objetivos y metodología; y originalidad e impacto potencial de la investigación propuesta.
 - b. Viabilidad del proyecto: factibilidad de ejecución de la investigación en conformidad a su duración, recursos solicitados y disponibles, así como también en consideración de los antecedentes curriculares del/la investigador/a responsable.
 - c. Producción de conocimiento: que el proyecto sirva como base para investigaciones de mayor envergadura (fondecyt u otros similares) y publicaciones indexadas u otros productos equivalentes en miras a fortalecer la trayectoria de los/as investigadores/as.
 - d. Compromiso con la formación académica a través de la incorporación de estudiantes y ex estudiantes de pregrado, magister y/o doctorado de la UDP como ayudantes de investigación o tesis asociados/as al proyecto.

e. Vinculación con el entorno tanto académico como no-académico.

- 3.10. Los recursos obtenidos no pueden utilizarse en pago de honorarios para los/as investigadores/as. El fondo servirá para pagar: ayudantes, compra de material fungible, gastos de operación, bibliografía, publicaciones, tesis de postgrado, entre otros. Se podrá destinar hasta el 20% de los recursos honorarios de ayudantes externos a la UDP. Si los ayudantes son estudiantes o egresados/as de la Universidad, este porcentaje podrá ascender hasta el 40% del ítem honorarios⁶. Este fondo no financia viáticos y/o pasajes de avión.
- 3.11. Los bienes de capital adquiridos con el fondo pasarán a ser propiedad de la unidad académica a la cual pertenece el/la investigador/a responsable, al momento de su compra
- 3.12. Las publicaciones, y todo producto que se genere a partir del proyecto, deberá llevar explícitamente la afiliación principal de las autorías a la UDP.
- 3.13. El informe final del proyecto deberá contener todos los compromisos adquiridos al momento de postular. Este deberá enviarse a la DGID y a su decanatura (o superior directo).
- 3.14. Considerando el cumplimiento de los requisitos, y la evaluación de los proyectos según los criterios y estándares de calidad establecidos, se buscará lograr la paridad de género en la asignación final de los 5 proyectos.
- 3.15. En casos de pre y post natal o adopción, se podrá extender la ejecución y entrega de informe final por la duración de su licencia. Las investigadoras deberán dar aviso a la DGID con anterioridad para hacer efectiva dicha extensión.

4. FONDO DE INVESTIGACIÓN PARA ACADÉMICAS UDP

Atendidas la forma en que el género podría influir en la productividad, la UDP ha decidido crear un fondo dirigido exclusivamente a las académicas. Este fondo dispone anualmente de \$20.000.000.

- 4.1. Se considerarán proyectos en todas las áreas del conocimiento adscritas a las líneas de

⁶ El personal técnico ocasional queda excluido del ítem honorarios.

investigación de las distintas unidades académicas.

- 4.2. Los proyectos seleccionados se adjudicarán una suma máxima que asciende hasta \$4.000.000.
- 4.3. Se considerarán como máximo 18 meses de duración para lograr todos los objetivos propuestos, pero el 100% de su ejecución presupuestaria deberá realizarse en los primeros 12 meses. Los proyectos se desarrollarán entre el 01 de enero y el 31 de junio del año siguiente.
- 4.4. Podrán postular a este fondo las académicas jornada (regular o docente).
- 4.5. Las postulaciones se recibirán hasta el último día hábil del mes de septiembre a las 18:00 hrs. Se adjudicará a más tardar en enero, para ejecutarse desde enero.
- 4.6. Quedan inhabilitadas para postular a este fondo, las académicas que sean investigadoras responsables de algún proyecto de investigación externo (de fondos estatales).
- 4.7. Son requisitos para la postulación al Fondo de Investigación para Académicas UDP:
 - a. Tener el apoyo de su decanatura y la aprobación del tiempo dedicado al proyecto, con un máximo de 6 horas semanales para académicas jornada completa y proporcional al resto de las jornadas contratadas en la Universidad.
 - b. Presentar, durante los 18 meses de proyecto, una propuesta en alguna convocatoria de proyectos de investigación externa (Fondecyt o equivalente).
 - c. Comprometerse a presentar certificado de envío de una publicación WOS o Scopus al término del proyecto.
 - d. Presentar la postulación en formato digital, utilizando el formulario “Fondo de investigación para académicas” disponible para estos efectos en la página web de investigación e innovación investigacioneinnovacion.udp.cl
 - e. Las solicitudes deberán ser enviadas a la Dirección General de Investigación y Doctorados en los plazos del concurso.
 - f. Para hacer efectiva la adjudicación, y cuando corresponda, se deberá contar con la certificación ética emitida por el Comité de Ética en Investigación UDP y enviarla a la DGID.
- 4.7. Si la investigadora deja la UDP mientras se está ejecutando el proyecto, dejará de percibir recursos por el proyecto y éste se cierra.

- 4.8. Cada propuesta será evaluada por un/a experto/a externo/a a la UDP y por el Comité Científico UDP. Esta comisión evaluadora tendrá una composición paritaria de género.
- 4.9. Las evaluaciones considerarán los siguientes criterios:
- a. Calidad de la propuesta: presentación del proyecto, incluyendo su fundamentación y relevancia; calidad del marco conceptual; claridad y coherencia entre hipótesis, objetivos y metodología; y originalidad e impacto potencial de la investigación propuesta.
 - b. Viabilidad del proyecto: factibilidad de ejecución de la investigación en conformidad a su duración, recursos solicitados y disponibles, así como también en consideración de los antecedentes curriculares del/la investigador/a responsable.
 - c. Producción de conocimiento: que el proyecto sirva como base para investigaciones de mayor envergadura (fondecyt u otros similares) y publicaciones indexadas u otros productos equivalentes en miras a fortalecer la trayectoria de las investigadoras.
 - d. Compromiso con la formación académica a través de la incorporación de estudiantes y ex estudiantes de pregrado, magister y/o doctorado de la UDP como ayudantes de investigación o tesis asociados/as al proyecto.
 - e. Vinculación con el entorno tanto académico como no-académico.
- 4.10. Los recursos obtenidos no pueden utilizarse en pago de honorarios para las investigadoras. El fondo servirá para pagar: ayudantes, tesis de postgrado, compra de material fungible, gastos de operación, bibliografía, publicaciones, entre otros. Se podrá destinar hasta el 20% de los recursos honorarios de ayudantes externos a la UDP. Si los ayudantes son estudiantes o egresados/as de la Universidad, este porcentaje podrá ascender hasta el 40% del ítem honorarios⁹. Este fondo no financia viáticos y/o pasajes de avión.
- 4.11. Los bienes de capital adquiridos con el fondo pasarán a ser propiedad de la unidad académica a la cual pertenece la investigadora, al momento de su compra.
- 4.12. Las publicaciones, y todo producto que se genere a partir del proyecto, deberá llevar explícitamente la afiliación de la autora a la UDP.
- 4.13. El informe final del proyecto deberá contener todos los compromisos adquiridos al

⁹ El personal técnico ocasional queda excluido del ítem honorarios.

momento de postular. Este deberá enviarse a la DGID y a su decanatura (o superior directo).

- 4.14. En casos de pre y post natal o adopción, se podrá extender la ejecución y entrega de informe final por la duración de su licencia. Las investigadoras deberán dar aviso a la DGID con anterioridad para hacer efectiva dicha extensión.

5. FONDO PARA PUBLICACIÓN EN REVISTAS DE ALTO IMPACTO

Atendido que cada vez hay más revistas de alto impacto que exigen un pago por publicar los artículos que han aceptado previamente de acuerdo con rigurosos procesos de revisión por pares, la UDP ha decidido abrir un fondo concursable para estos efectos. A este fin serán destinados \$8.000.000 anuales.

- 5.1. Es un fondo anual destinado a favorecer el acceso a las revistas de alto impacto (15% superior) indexadas en la Web of Science que han establecido tarifas para la publicación de los artículos admitidos en el arbitraje previo. Podrán postular a este beneficio los/as académicos/as jornada adscritos/as a la carrera regular UDP, que se encuentren trabajando en la UDP al momento de la adjudicación del beneficio.
- 5.2. El fondo será asignado tres veces al año. El porcentaje que determina el ranking de la revista se obtiene a partir de la información del Journal Citation Reports (JCR), plataforma que evalúa de manera anual la relevancia y el impacto de las revistas indexadas. El cálculo del porcentaje de ranking en la categoría JCR será similar al del Fondo a Estímulo a las Publicaciones. Esto es, se calculará en su correspondiente área del conocimiento de acuerdo con la clasificación de la revista en el JCR, y, en caso de múltiples áreas, se considerará la que otorgue el ranking más alto. Para hacer efectivo el beneficio se pagará 100% del costo de publicación si el artículo es del 5% superior, 70% si sólo es del 10% superior, y 50% si sólo es del 15% superior.
- 5.3. Se excluye de este incentivo a todos/as los/as investigadores/as UDP que cuenten con financiamiento de algún proyecto de investigación con fondos externos asociados a dichas publicaciones, los que admitan el pago de los costos por publicación (Fondos estatales, como Fondecyt, u otros de gran envergadura).
- 5.4. Constituyen requisitos generales para postular:
 - a. El/la investigador/a de la UDP sea autor/a correspondiente, primer o segundo autor.

- b. La revista debe estar registrada en la WOS y pertenecer al 15% superior de su categoría en el JCR.
 - c. Sólo se financiará la modalidad más barata de publicación del artículo en la revista. Las revistas que contemplen la posibilidad de publicación gratuita del artículo no serán consideradas en este concurso.
 - d. Que el/la investigador/a no haya obtenido este fondo en el mismo año calendario en que postula.
 - e. En caso de que el autor correspondiente sea un/a estudiante UDP trabajando en su tesis con un/a académico/a UDP y ambos cumplan todo el resto de los requisitos, entonces se podrá optar a este financiamiento.
- 5.5. Los/as académicos/as deberán enviar sus solicitudes mediante el formulario “Fondo para Publicación en Revistas de Alto Impacto” disponible para estos efectos en la página web de investigación e innovación <https://investigacioneinnovacion.udp.cl/>
- 5.6. Las solicitudes deberán ser enviadas a la Dirección General de Investigación y Doctorados durante todo el año.

Orientaciones al apoyo en ejecución de fondos de gran envergadura

Dado el aumento del número de proyectos asociativos de mayor envergadura (Milenio, Fondap, Basal, Anillos) en que la UDP es institución principal o asociada, se han definido algunas orientaciones para definir el apoyo que la Universidad puede brindarles a los equipos para la ejecución de sus proyectos.

En el proceso de postulación, los y las investigadores/as responsables, directores/as o directores/as alternos/as deberán discutir con la DGID en qué calidad participará la Universidad en ese proyecto y el modo de repartición de overhead (en caso de existir por bases del concurso).

Solo cuando el proyecto está dirigido por un/a académico/a de la UDP, la Universidad acordará con el/la académico/a un % del overhead para reinvertirlo en el mismo proyecto.

Consideraciones éticas fondos internos UDP

1. Los/as investigadores/as de proyectos con financiamiento UDP deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas específicas del proyecto, según corresponda. Estas normas han sido adaptadas de las Bases de Concurso FONDECYT.
2. Los proyectos deberán enviar su postulación tanto a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, como a los Comités de Ética y de Bioseguridad y Bienestar Animal de la Universidad según corresponda. Si luego de la revisión hay observaciones éticas y/o procedimentales, el/la investigador/a responsable deberá contestarlas y resolverlas, antes de comenzar el proyecto, de lo contrario, los fondos asignados no podrán ser ejecutados.
3. Dentro de las consideraciones éticas se debe tener en cuenta lo siguiente:

Proyectos con seres humanos y/o material biológico humano:

Todos los proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (biomédicos, pre clínicos, clínicos, en ciencias sociales, educacionales, etc.) que incluyan muestras, datos personales, realización de encuestas, entrevistas, focus group, entre otras, deben contar con:

- Certificado de aprobación ética otorgado por el Comité de Ética de la UDP. Este será requerido antes de poner en marcha el proyecto.
- Para investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.
- Documentos de Consentimiento Informado, Asentimiento y Consentimiento parental, según corresponda, preparados de manera específica para este concurso.
- Carta solicitud de autorización dirigida al Director del establecimiento educacional (u otra organización similar), si corresponde.
- En caso de usar información sensible extraída de bases de datos, deberán anexar las autorizaciones correspondientes e indicar de qué manera se protegerá la información obtenida.

Proyectos con animales, muestras animales:

Mayores especificaciones en www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica, estos proyectos deben considerar:

- Certificado de aprobación ética otorgado por la institución donde se mantendrán los animales/lugar de realización de la investigación.
- Protocolo de manejo animal.
- Protocolo de supervisión en animales.

